



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

ACTA N° 684: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil quince (2.015), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Antonio Nobs (Presidente), Carlos Gustavo Koth (Vice-Presidente), Isidro Javier Duarte, Mirta Elizabet Klauck, Erni Vogel y Osvaldo Enrique Gillij. Ausente con aviso Concejales Ana María Hillebrand

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 683 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha diez (10) de Noviembre de 2015. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

2º) Informe de la comisión de Obras Públicas y Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el “Convenio de Colaboración Mutua entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Puerto Rico, para la ejecución de asfalto sobre empedrado en calles de la Planta Urbana de nuestra localidad”, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el “Convenio de Colaboración Mutua entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Puerto Rico, para la ejecución de asfalto sobre empedrado en calles de la Planta Urbana de nuestra localidad”. Que fue suscripto en Posadas, Misiones el 20 de Agosto de 2014. Que en el mencionado Convenio las partes se comprometen a realizar los aportes indicados en las cláusulas primera y segunda del mismo. Que la Resolución de Presidencia de Vialidad Provincial N° 108/14 avala dicho Convenio de Colaboración Mutua. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 152/15**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Puerto Rico, para la ejecución de asfalto sobre empedrado en calles de la Planta Urbana de nuestra localidad” y la Resolución de Presidencia de Vialidad Provincial N° 108/14 relacionada al convenio de referencia. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por integrantes del Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí, solicitando vehículo de apoyo para dicha peregrinación, esta comisión sugiere asignar 150 litros (ciento cincuenta litros) de combustible a ser entregado al grupo solicitante, según recomendación del Departamento Ejecutivo Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes del Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí, solicitando vehículo de apoyo para dicha peregrinación, y; Considerando: Que se encuentran organizando la Peregrinación en Bicicleta desde Puerto Rico hasta la Basílica de la Virgen en la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes. Que este grupo de peregrinos está conformado por aproximadamente 25 personas de distintas edades y sexo, entre ellos personas de más de 70 años que peregrinan en bicicleta. Que saldrán desde nuestra ciudad el 05 de Diciembre del corriente año a las 16:00 hs. hasta la ciudad de Posadas; desde allí, comienzan la peregrinación en bicicleta, llegando a Itatí el día 07 de diciembre al mediodía aproximadamente. Que el motivo de dicha solicitud es para que un vehículo los acompañe en la peregrinación, sin transportar pasajeros, sino que para brindar asistencia a los ciclistas llevando agua, frutas y pertenencias de los peregrinos. Que el Departamento Ejecutivo no ve conveniente el préstamo solicitado ya que no solo implica erogación monetaria sino que también un compromiso para esta Municipalidad ya que debería afectar a un empleado municipal. Que por dichas razones recomienda colaborar con la provisión del combustible necesario para que una camioneta particular, designada por los peregrinos, realice el apoyo necesario. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 153/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 150 litros (ciento cincuenta litros) de combustible a ser entregado al Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, solicitando autorización para utilizar espacios públicos de esta Ciudad donde pretenden desarrollar la Fecha Puntable del Campeonato Misionero de Karting en Pista, esta comisión sugiere autorizar dicha solicitud”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, solicitando autorización para utilizar espacios públicos de esta Ciudad, durante los días Viernes 27 y Sábado 28 de Noviembre de 2015, donde pretenden desarrollar la Fecha Puntable del Campeonato Misionero de Karting en Pista. Que será fiscalizado por la FEMAD (Federación Misionera de Automovilismo Deportivo). Que dicho evento se desarrollará en zonas y calles aledañas a la municipalidad y la parroquia local, comprendiendo sectores de la Avenida San Martin (trayecto frente a la municipalidad), trayecto de calle Verbo Divino, calle Pionero Seewald y por el boulevard que se encuentra en el frente del templo de la Parroquia San Alberto Magno. Que dicho evento es organizado por la asociación solicitante. Que, por tratarse de la vía pública se hace necesario establecer las condiciones necesarias para su utilización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 154/15**.

Artículo 1º: Autorízase a la Comisión de Moto Club Puerto Rico, Personería Jurídica A-760, a utilizar zonas y calles aledañas a la Municipalidad de Puerto Rico y Parroquia San Alberto Magno, comprendiendo sectores de la Avenida San Martin (trayecto frente a la municipalidad), parte de calle Verbo Divino, parte de calle Pionero Seewald y por el boulevard que se encuentra en el frente del templo de la Parroquia San Alberto Magno de esta ciudad, durante los días Viernes 27 y Sábado 28 de Noviembre de 2015, destinado al desarrollo de la Fecha Puntable del Campeonato Misionero de Karting en Pista, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Como organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos; b) Se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los competidores y del público asistente, además de la custodia policial requerida para este tipo de evento; c) Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. d) La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo. Artículo 2º: Autorízase a la Comisión de Moto Club Puerto Rico, Personería Jurídica A-760, a realizar la clausura (con la respectiva señalización) de calles afectas para tal fin, de acuerdo a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1º. Artículo 3º: Los organizadores serán responsables de que los participantes y espectadores estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Moto Club Puerto Rico, cumplido, archívese.-----

5º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, solicitando colaboración económica de \$ 4.800.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos) para compra de trofeos, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, solicitando colaboración económica para compra de trofeos. Que el costo de los mismos es de \$ 4.800.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos) y tendrán una dedicatoria con motivo del festejo del Aniversario de Puerto Rico: “Gran Premio Ciudad de Puerto Rico”. Que dichos trofeos serán entregados a las distintas categorías que participarán de la Fecha Puntable del Campeonato Misionero de Karting en Pista que se realizará durante los días Viernes 27 y Sábado 28 de Noviembre de 2015 en nuestra ciudad. Que por Ordenanza N° 154/15 se autorizó a dicha comisión la realización del evento que se desarrollará en zonas y calles aledañas a la Municipalidad y la Parroquia local, comprendiendo sectores de la Avenida San Martin (trayecto frente a la municipalidad), trayecto de calle Verbo Divino, calle Pionero Seewald y por el boulevard que se encuentra en el frente del templo de la Parroquia San Alberto Magno. Que será fiscalizado por la FEMAD (Federación Misionera de Automovilismo Deportivo). Que en virtud de la importancia que representa este evento y su desarrollo local, se estima conveniente contribuir con lo solicitado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 155/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos), destinada a afrontar gastos de compra de trofeos, solicitados por la Comisión de Moto Club Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Rectora de la Escuela Normal Superior N° 3 y Secretaria de la E.P.E.T. N° 10, solicitando ayuda económica para participación de dos alumnos en la Instancia Nacional de la 32º Olimpiada Matemática Argentina, esta comisión sugiere autorizar una erogación para la adquisición de dos pasajes de ida y de vuelta en ómnibus, desde la ciudad de Puerto Rico (Misiones) hasta la ciudad de Córdoba Capital y viceversa”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por Rectora de la Escuela Normal Superior N° 3 y Secretaria de la E.P.E.T. N° 10, solicitando ayuda económica para participación de dos alumnos en la Instancia Nacional de la 32º Olimpiada Matemática Argentina. Que dicha instancia se realizará en la Ciudad de La Falda Provincia de Córdoba del 24 al 28 de Noviembre del corriente año. Que viajarán dos alumnos (Camila Heim y Lucas Álvarez) más un profesor acompañante, siendo \$ 3.300 el costo del alojamiento por persona. Que dichos alumnos representarán a Puerto Rico en tan prestigioso certamen. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden su participación en dicho Certamen. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 156/15**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación para la adquisición de dos pasajes de ida y de vuelta en ómnibus, desde la ciudad de Puerto Rico (Misiones) hasta la ciudad de Córdoba Capital y viceversa, para la participación de los alumnos Camila Heim y Lucas Álvarez, en la Instancia Nacional de la 32º Olimpiada Matemática Argentina que se realizará en la Ciudad de La Falda Provincia de Córdoba, del 24 al 28 de Noviembre del corriente año., en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Informe de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prohibir el estacionamiento frente al Banco Macro S.A. y en el lateral del Banco Nación S.A. delimitándose como área reservada como estacionamiento exclusivo para camiones blindados de caudales, esta comisión sugiere su aprobación de Lunes a Viernes de 8 Hs. a 15 Hs.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que, conforme la Reglamentación del Banco Central de la República Argentina (Comunicación “A” 3390 - decreto “R” 2625) en la cual se establece que las entidades bancarias deben contar con un estacionamiento libre y exclusivo para los camiones blindados de transportes de caudales. Que, el Banco Nación S.A. ha presentado una nota solicitando dicho espacio, en lugar a convenir. Que, el Banco Macro tiene su puerta de entrada sobre la Avenida San Martín, por lo que corresponde que se asigne un estacionamiento exclusivo para camiones blindados de caudales de diez metros sobre Av. San Martín, en su intersección con calle Chacabuco, contando dicho espacio sin invadir la senda peatonal. Que, el Banco Nación tiene su caseta de guardia sobre calle Pellegrini, y es por el acceso ubicado sobre esa arteria por donde ingresan las sacas transportadas por los camiones blindados de caudales, por lo que corresponde que le asigne un estacionamiento exclusivo frente a dicha caseta y puerta de entrada de diez metros, sobre dicha arteria, en la intersección con la Avenida San Martín, sin invadir la senda peatonal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 157/15**. Artículo 1º: Prohíbese el estacionamiento de vehículos en un ámbito de diez (10) metros frente al Banco Macro S.A., ubicado en Av. San Martín 2010, esquina Chacabuco; y, en el lateral del Banco Nación S.A. frente a la caseta de guardia por calle Pellegrini, delimitándose ese lugar como área reservada como estacionamiento exclusivo para camiones blindados de caudales, de lunes a viernes de 8 Hs. a 15 Hs. Artículo 2º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal realice las demarcaciones y señalizaciones correspondiente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Profesora Ursula Martens, informando cambio de fecha y lugar del Festival Anual del Instituto DanCoRit. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Proyecto de Ordenanza del Concejal A. Nobs sobre prohibición de arrojar basura en la vía pública. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

3º) Nota de vecinos solicitando construcción de empedrado, cordón cuneta y vereda en calle Posta de Yatasto entre Reconquista y Jorge Newbery. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4º) Nota de Comisión Vecinal del Bº San Alberto Centro proponiendo nombre de calle como Pionera Ana Schuh. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

5º) Proyecto de Declaración del Departamento Ejecutivo Municipal sobre declaración de Interés Municipal, Camino Escolar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

6º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio entre Ministerio de Educación y Municipalidad de Puerto Rico- Programa “Mesas Socioeducativas para la Inclusión y la Igualdad”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el “Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación Argentina y la Municipalidad de Puerto Rico, en el marco del Programa “Mesas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad que se desarrolla en el ámbito de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas”. Que las Mesas Socioeducativas desarrollan acciones en todo el territorio nacional con el objetivo de identificar problemas socioeducativos prioritarios, construir propuestas de trabajo entre instituciones, organizaciones comunitarias y espacios educativos, fortalecer los lazos entre la escuela, familia y comunidad. Todo eso para garantizar la trayectoria escolar y educativa de niños y jóvenes. Que en el mencionado Convenio las partes se comprometen a realizar los aportes indicados en las cláusulas primera y segunda del mismo. Que para la ejecución de dicho proyecto, el Ministerio de Educación de la Nación ha transferido al Municipio la suma de \$ 25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil) los que se encuentran acreditados en la cuenta del Banco Nación del Municipio. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 158/15**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el “Convenio suscripto entre la Ministerio de Educación de la Nación Argentina y la Municipalidad de Puerto Rico, en el marco del Programa “Mesas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad que se desarrolla en el ámbito de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas”. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester, sin que ello implique afectar fondos genuinos, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

7º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí solicitando autorización para uso de camioneta municipal y ampliación de su seguro. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directora Suplente del NENI 2012, solicitando de Declare de Interés Municipal la Exposición de Núcleos Educativos de Nivel Inicial de la Prov. de Misiones. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Directora Suplente del NENI N° 2012, Prof. Claudia Mabel Martínez, solicitando se declare de Interés Municipal la Exposición de Núcleos Educativos de Nivel Inicial de la Provincia de Misiones, y;

Considerando: Que dicho evento se realizó el día Lunes 16 de Noviembre del corriente año, de 9:00 hs. a 12:00 hs. en el Salón Parroquial de la Iglesia San Alberto Magno de nuestra ciudad. Que la Exposición fue destinada a Directoras del Nivel Inicial, Docentes de salas de Nivel Inicial no nucleadas de la Provincia de Misiones. Que en la Educación inicial se introducen las ciencias naturales y sociales, para que los niños enriquezcan, complejicen, amplíen y organicen sus conocimientos acerca del ambiente social y natural. Que a través del Proyecto “Huella Verde” profundizan estos conocimientos y los niños exponen los objetivos alcanzados. Que el objetivo de este encuentro fue socializar entre los docentes de los diferentes departamentos, las experiencias que muestran buenas prácticas de enseñanza en la sala a través del desarrollo de este proyecto. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este proyecto educativo en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N°**



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

35/15. Artículo 1º: Declarase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la realización de la Exposición de Núcleos Educativos de Nivel Inicial de la Provincia de Misiones, realizada el día Lunes 16 de Noviembre del corriente año, de 9:00 hs. a 12:00 hs. en el Salón Parroquial de la Iglesia San Alberto Magno de nuestra ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación “Contrato de Servicios de Consultoría”- Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en el C.I.C. del Bº San Francisco. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación el “Contrato de Servicio de Consultoría suscrito entre la Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Puerto Rico, cuyo beneficiario es el Centro de Integración Comunitarias (C.I.C.) del Barrio San Francisco, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en dicho espacio. Que se trata de un Contrato de Servicio de Consultoría Trabajos menores mediante pago de una suma global financiados por el banco interamericano de desarrollo o cualquier fondo administrado por el banco, cuyo objetivo general es promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as desde los dos años de edad hasta los cuatro años inclusive, como sujetos de derechos y participantes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y una comunidad. Que el Contrato de Servicio de Consultoría contiene Servicio, Plazo, Pagos, Administración del proyecto, Calidad de los Servicios, Confidencialidad, Propiedad de los materiales, Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades, Seguros, Cesión, Ley e idioma por los que se regirá el Contrato, Solución de controversias, Elegibilidad, Fraude y Corrupción, Rendición de Cuenta y los Anexos A Termino de referencia y alcance de los Servicios, Anexo B Personal del Consultor –NO APLICA y Anexo C Informe que el consultor debe presentar. Que para la ejecución de dicho proyecto, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ha transferido al Municipio la suma de \$ 210.057,89 .- (Pesos Doscientos diez mil cincuenta y siete con ochenta y nueve centavos) los que se encuentran acreditados en la cuenta del Banco Nación del Municipio. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 159/15**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Servicio de Consultoría trabajos Menores, mediante pago de una suma global financiados por el banco interamericano de desarrollo o cualquier fondo administrado por el banco suscrito entre la Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Puerto Rico, cuyo beneficiario es el Centro de Integración Comunitarias (C.I.C.) del Barrio San Francisco, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en dicho espacio. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester, sin que ello implique afectar fondos genuinos, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

10º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos, Tercer Trimestre Año 2015. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre prohibición de circulación de motocicletas, ciclomotores y similares con caño de escape abierto sin silenciador. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Ecología y Medio Ambiente.-----

12º) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Participación al Simposio “Tratamiento multidimensional de los problemas de la niñez y la adolescencia contemporánea”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la Ordenanza: Visto: Que la iniciativa EduCometro, de la Fundación Arcor, es una herramienta diagnóstica- propositiva de carácter integral, para valorar las oportunidades educativas – formales y no formales - que ofrece el municipio/comunidad para los niños/as y adolescentes que allí habitan, y; Considerando: Que, el municipio de Puerto Rico desarrolló íntegramente el proyecto, alcanzando resultados notables para la implementación de políticas sociales orientadas a niños y jóvenes. Que, el municipio de Puerto Rico integra la “Comunidad de Aprendizaje” de localidades que han llevado adelante la Iniciativa EduCometro propuesta por Fundación Arcor, cuyo objetivo es compartir con todos los integrantes experiencias, saberes e información sobre las Oportunidades Educativas que desde la comunidad se ofrece a los/as niños/as y adolescentes. Que, los días 19, 20 y 21 de Noviembre 2015, en la Escuela



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

Normal Superior “José María Torres” de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, se realizará un Simposio “Tratamiento multidimensional de los problemas de la niñez y la adolescencia contemporánea”; a la que ha sido especialmente invitado el Municipio; Que, los ejes centrales que se trabajarán en dicho Simposio serán: Infancia: Crianza, filiación y ley; Infancia: Territorios educativos, políticas públicas e instituciones; Infancia, Juventud y Derechos: Hacia las buenas prácticas en la atención de los problemas de los problemas de la niñez y adolescencia contemporánea; Tecnologías, subjetividad y vínculos inter-generacionales; Ética, Salud Mental y Prácticas de cuidado; Infancia: cuerpo, sexualidad, sexo y violencia. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que deben participar del mismo quienes se encuentren ocupando espacios en la comunidad educativa que les permita apreciar y valorar la experiencia, con la posibilidad de aplicar los conocimientos incorporados. Que, la Sra. Adriana Natividad Benítez se encuentra trabajando desde hace varios años con Fundación Arcor, desempeñándose actualmente como docente en la Escuela N° 126 y en la Escuela de Colonia San Alberto N° 435 de nuestra ciudad. Que, la Sra. Nancy Elizabeth Stefanowicz, además de ser la Vice Directora de la Escuela N° 126 de nuestra ciudad, es Concejala electa de nuestra ciudad, por lo que podrá volcar los conocimientos y experiencias del Simposio con la comunidad educativa y en la política educativa que tome este Honorable Concejo Deliberante. Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 46°, sobre el rol del Municipio en la Educación, establece que el Municipio contemplará la participación de la comunidad educativa en el diseño y evolución de la política del sector. Además, establece que el Municipio promoverá el más alto nivel de calidad de la enseñanza, colaborará en la formación y perfeccionamiento de los docentes, y asegurará políticas sociales complementarias que posibiliten el efectivo ejercicio de aquellos derechos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 160/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil), destinada a afrontar gastos de Pasajes y viáticos para la participación de Nancy Elizabeth Stefanowicz, DNI 17.045.028 y Adriana Natividad Benitez, DNI 22.513.944, al Simposio “Tratamiento multidimensional de los problemas de la niñez y la adolescencia contemporánea”, a realizarse los días 19, 20 y 21 de Noviembre 2015, en la Escuela Normal Superior “José María Torres” de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

13°) Proyecto de Declaración de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre declaración de Interés Municipal “X Edición de Foro de Concejales de la Zona Norte de Misiones”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: La existencia del Foro De Concejales Zona Norte de nuestra provincia, y; Considerando: Que nuestro Honorable Concejo Deliberante fue invitado a un nuevo encuentro de dicho Foro en la ciudad de Montecarlo para el próximo Lunes 30 del corriente desde las 17 hs. Que dicha invitación se hace extensiva a los nuevos concejales electos que asumirán el 10 de diciembre. Que el intercambio de ideas, propuestas y proyectos entre distintos municipios consolida los aprendizajes mutuos y fortalece acuerdos zonales de importancia. Que amerita formalizar desde lo Institucional la participación de los ediles de Puerto Rico en dichos encuentros, con la posibilidad de constituirse nuestro Honorable Concejo Deliberante en anfitrión de los mismos en el futuro, prestigiando la tarea legislativa. Que la organización del Foro solicita remitir lista de asistentes y propuestas de los temas a tratar hasta el día martes 24 de noviembre del corriente año. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 36/15**. Artículo 1°: Declárese el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la realización del X Foro de Concejales de la Zona Norte de Misiones, a realizarse en Montecarlo el próximo 30 de noviembre de 2015. Artículo 2°: Propiciase la participación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico en forma institucionalizada en el Foro De Concejales De La Zona Norte De Misiones. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

14°) Proyecto de Ordenanza de los Concejales A.M. Hillebrand y E. Vogel sobre instalación Cámaras de Seguridad en nuestra ciudad. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

15°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización uso de fondos propios para ejecutar obras programadas a través del “Plan Techo”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD
DE PUERTO RICO

siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización financiera para ejecutar con fondos propios las obras programadas a través del Plan Techo instituido por Convenio con el IPRODHA N° 2353, ratificado por Ordenanza N° 161/14, recuperando los fondos invertidos una vez que el IPRODHA desembolse las sumas convenidas. Que hasta la fecha, el IPRODHA ha hecho únicamente el primer desembolso de los fondos convenidos. El retraso en el desembolso de los fondos comprometidos se corresponde a causas no imputables a la Municipalidad, pese a haber cumplido con todas las condiciones establecidas en el Convenio. Que el sistema de pago conforme los convenios suscriptos, funciona con un adelanto de pago hecho por IPRODHA con el cual se inician las obras y luego para los siguientes desembolsos se van presentando los avances de obras y pedidos de pago, fondos con los que debería pagarse al contratista dentro de los plazos del contrato firmado con este, el cual es de 60 días conforme las condiciones impuestas en el Convenio Referenciado. Que el IPRODHA demora meses en efectivizar los desembolsos, lo cual imposibilita el llamado a licitación para la continuación de las obras por la posible responsabilidad en la que incurriría la Municipalidad por incumplimiento de los contratos suscriptos al efecto. Que las obras mencionadas suman en total \$ 1.800.000,00.- y hasta el momento el IPRODHA ha desembolsado únicamente \$ 409.500,00.- suma que ya se ha ejecutado y rendido en su totalidad. Que los beneficiarios del Plan Techo no pueden esperar los largos tiempos que insume la transferencia de fondos comprometidos razón por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se otorgue la autorización requerida manifestando que existen fondos suficientes para realizar el adelanto solicitado. Que solicitan se autorice un adelanto financiero de \$ 1.390.500 (Pesos un millón trescientos noventa mil quinientos) de los fondos propios de la Municipalidad para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Techo Convenio N° 2353 fondos que serán recuperados con los desembolsos, conforme lo previsto en el mencionado convenio. Que corresponde a este Concejo autorizar acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 161/15**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar fondos municipales hasta la suma de \$ 1.390.500,00.- (Pesos un millón trescientos noventa mil quinientos) en concepto de adelanto financiero para la continuidad del Convenio con el IPRODHA N° 2353 ejecución del Plan Techo, ratificado por Ordenanza N° 161/14, cuyo importe será reintegrado con el desembolso conforme a lo previsto en dicho convenio. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previsto se levanta la Sesión siendo las 22.20 hs.-